



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**ACUERDO No 0017 DE 2021**  
**02-02-2021**



20211000000176

*Por el cual se corrige el artículo 7, con relación al numeral 4º de los Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso y se modifica el artículo 8 del Acuerdo No. CNSC - 0406 del 30 de diciembre de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. 1484 de 2020 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - Convocatoria Distrito Capital 4*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en sesiones de Sala Plena de Comisionados del 22 de septiembre y 24 de diciembre de 2020 y del 14 de enero de 2021, aprobó convocar los Procesos de Selección para proveer por mérito los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de treinta y dos (32) entidades del Distrito Capital.

Para tal efecto, la CNSC profirió el Acuerdo de Convocatoria No. CNSC – 0406 de 2020 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Proceso de Selección No. 1484 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4**”*.

Una vez publicado el Acuerdo se observó que en el artículo 7, numeral 4º de los *Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso*, se incurrió en un error al dejar de manera implícita que los servidores de carrera se pueden inscribir a las vacantes ofertadas en ascenso de la entidad o del “sector” al que ésta corresponde, como se puede evidenciar a continuación:

**“(…) ARTÍCULO 7º. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.** Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión de los mismos.

• **Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
4. **Ser servidor público con derechos de carrera administrativa en la entidad y/o sector que ofrece el respectivo empleo en esta modalidad.**
5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, transcritos en la correspondiente OPEC, los cuales se encuentran establecidos en el MFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección.
6. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
7. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes. (...)”

Por el cual se corrige el artículo 7, con relación al numeral 4º de los *Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso* y se modifica el artículo 8 del Acuerdo No. CNSC - 0406 del 30 de diciembre de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. CNSC - 1484 de 2020 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - Convocatoria Distrito Capital 4

Siendo esto un yerro puesto que cada entidad de las que hacen parte del Proceso de Selección y que ofertan vacantes en modalidad de Concurso de Ascenso, manifestó su intención de ofertar los empleos de manera individual y no por sector.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico mediante oficio con radicado interno No. CNSC - 20213200207212 del 31 de enero de 2021, solicitó a la CNSC un intercambio de tres (3) empleos y sus respectivas vacantes convocados en modalidad de Concurso de Ascenso por tres (3) empleos con sus respectivas vacantes convocados en modalidad de Concurso Abierto.

La justificación se basa en que los tres (3) empleos con números OPEC 137903, 137894 y 137884, que en el Acuerdo No. CNSC - 0406 del 30 de diciembre de 2020, se encuentran en modalidad de Ascenso NO tienen servidores de carrera que cumplan con los requisitos mínimos del empleo y puedan aplicar para el ascenso, por lo cual solicitan sean cambiados por los empleos números OPEC 137892, 137917 y 137889, que sí cuentan con servidores de carrera que se puedan presentar a concurso.

Se precisa que a la fecha no se ha dado inicio a la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones para el referido Proceso de Selección, por lo que es procedente realizar la presente modificación.

Conforme a lo expuesto, y para evitar interpretaciones erróneas por parte de los aspirantes al momento de su inscripción, se hace necesario corregir el artículo 7, en el sentido de omitir la palabra "sector" del numeral 4º del texto relativo a los *Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso* y modificar el artículo 8 del Acuerdo No. CNSC - 0406 del 30 de diciembre de 2020, en lo relacionado a los empleos y vacantes convocados en las modalidades de Concurso Abierto y Concurso de Ascenso por la entidad en referencia.

Lo anterior encuentra fundamento en lo dispuesto por el Parágrafo 1º del artículo 10 del citado Acuerdo, el cual establece:

*"(...) ARTÍCULO 10º.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de dar inicio a la Etapa de Inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará en los mismos medios utilizados desde el inicio. (...)"*

**PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del CPACA. (...)** Énfasis Fuera del texto de origen.

(...)

**PARÁGRAFO 2:** *Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC."*

En virtud de lo dispuesto en el citado parágrafo 2º, el representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribirá el Acuerdo modificatorio.

Con base en las anteriores consideraciones, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 2 de febrero de 2021, aprobó el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir el numeral 4º relativo a los *Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso*, dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No. CNSC - 0406 del 30 de diciembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

Por el cual se corrige el artículo 7, con relación al numeral 4º de los Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso y se modifica el artículo 8 del Acuerdo No. CNSC - 0406 del 30 de diciembre de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. 1484 de 2020 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - Convocatoria Distrito Capital 4

“(…) **ARTÍCULO 7º. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.** Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión de los mismos.

• **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
4. **Ser servidor público con derechos de carrera administrativa en la entidad que ofrece el respectivo empleo en esta modalidad.**
5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, transcritos en la correspondiente OPEC, los cuales se encuentran establecidos en el MFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección.
6. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
7. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes. (…)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el artículo 8 del Acuerdo No. CNSC - 0406 del 30 de diciembre de 2020, por las consideraciones expuestas, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8º. EMPLEOS CONVOCADOS.** Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, que se convocan por este proceso de selección son:

• **EMPLEOS Y VACANTES CONVOCADOS DE MANERA GENERAL POR LA ENTIDAD:**

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	Profesional Universitario	219	1	20	26
	Profesional Universitario	219	9	11	16
	Profesional Universitario	219	18	20	23
	Profesional Especializado	222	24	15	15
	Profesional Especializado	222	27	21	21
Técnico	Técnico Operativo	314	9	6	8
	Técnico Operativo	314	20	6	6
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	9	2	4
	Auxiliar Administrativo	407	20	4	7
	Secretario Ejecutivo	425	27	1	1
	Auxiliar De Servicios Generales	470	9	1	1
	Conductor	480	14	1	5
<b>TOTAL</b>				<b>108</b>	<b>133</b>

• **PARA LA MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN DE ASCENSO:**

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	Profesional Universitario	219	9	1	1
	Profesional Especializado	222	24	3	3
	Profesional Especializado	222	27	11	11
Técnico	Técnico Operativo	314	20	2	2
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	20	1	1
<b>TOTAL</b>				<b>18</b>	<b>18</b>

**NOTA 1: A este GRUPO pertenecen las siguientes OPEC:**

137886	137887	137889	137892	137896	137897
137900	137901	137904	137910	137912	137917
137898	137899	137946	137972	137975	137991

Por el cual se corrige el artículo 7, con relación al numeral 4º de los Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso y se modifica el artículo 8 del Acuerdo No. CNSC - 0406 del 30 de diciembre de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. CNSC - 1484 de 2020 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - Convocatoria Distrito Capital 4

• **PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO:**

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	Profesional Universitario	219	9	10	15
	Profesional Universitario	219	18	20	23
	Profesional Especializado	222	24	12	12
	Profesional Especializado	222	27	10	10
Técnico	Técnico Operativo	314	9	6	8
	Técnico Operativo	314	20	4	4
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	9	2	4
	Auxiliar Administrativo	407	20	3	6
	Secretario Ejecutivo	425	27	1	1
	Auxiliar De Servicios Generales	470	9	1	1
<b>TOTAL</b>				<b>69</b>	<b>84</b>

**NOTA 2: A este GRUPO pertenecen las OPEC:**

137884	137885	137888	137890	137891	137893	137894	137895
137902	137903	137905	137906	137907	137908	137909	137911
137913	137914	137915	137916	137918	137919	137920	137921
137922	137923	137924	137925	137926	137927	137928	137929
137930	137931	137932	137933	137934	137935	137936	137937
137938	137939	137940	137941	137942	137943	137944	137945
137947	137948	137949	137950	137971	137973	137974	137976
137977	137978	137979	137980	137981	137982	137983	137984
137985	137986	137987	137989	137990			

• **PARA EMPLEOS QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA EN ABIERTO:**

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	Profesional Universitario	219	1	20	26
<b>TOTAL</b>				<b>20</b>	<b>26</b>

**NOTA 3: A este GRUPO pertenecen las OPEC:**

137951	137952	137953	137954	137955	137956	137957
137958	137959	137960	137961	137962	137963	137964
137965	137966	137967	137968	137969	137970	

• **PARA EMPLEOS EN ABIERTO QUE CONTEMPLAN PRUEBA DE EJECUCIÓN - CONDUCTOR:**

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Asistencial	Conductor	480	14	1	5
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>5</b>

**NOTA 4: A este GRUPO pertenece el empleo OPEC:**

137988

**PARÁGRAFO 1º:** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo ha sido suministrada por la **Secretaría Distrital de Desarrollo Económico** y es de su responsabilidad exclusiva, así como el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, el cual sirvió de insumo para el presente proceso de selección.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido

Por el cual se corrige el artículo 7, con relación al numeral 4º de los Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso y se modifica el artículo 8 del Acuerdo No. CNSC - 0406 del 30 de diciembre de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. 1484 de 2020 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - Convocatoria Distrito Capital 4

MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

**PARÁGRAFO 2º:** Es responsabilidad del Representante Legal de la entidad pública informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Periodo de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Representante Legal de la entidad pública no puede modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

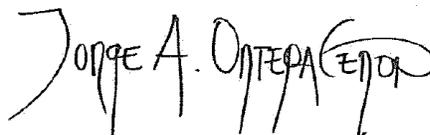
**PARÁGRAFO 3º.** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante las modalidades de selección Ascenso o Abierto, según su interés, tanto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente de la respectiva entidad, que sirvió de insumo para el proceso, como en la OPEC certificada por dicha entidad, la cual se encuentra publicada en SIMO.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. CNSC - 0406 del 30 de diciembre de 2020, quedarán incólumes.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., 02 de febrero de 2021



**JORGE A. ORTEGA CERÓN**  
Presidente

Aprobó: Comisionado Fridole Ballén Duque  
Revisó y ajustó: Clara Pardo I.  
Revisó: Juan Carlos Peña Medina, Gerente  
Revisó: Carolina Martínez Cantor  
Proyectó: Lina María Robayo González

Proceso de Selección  
1462 a 1492 y 1546

**DISTRITO  
CAPITAL** 4

## GUIA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

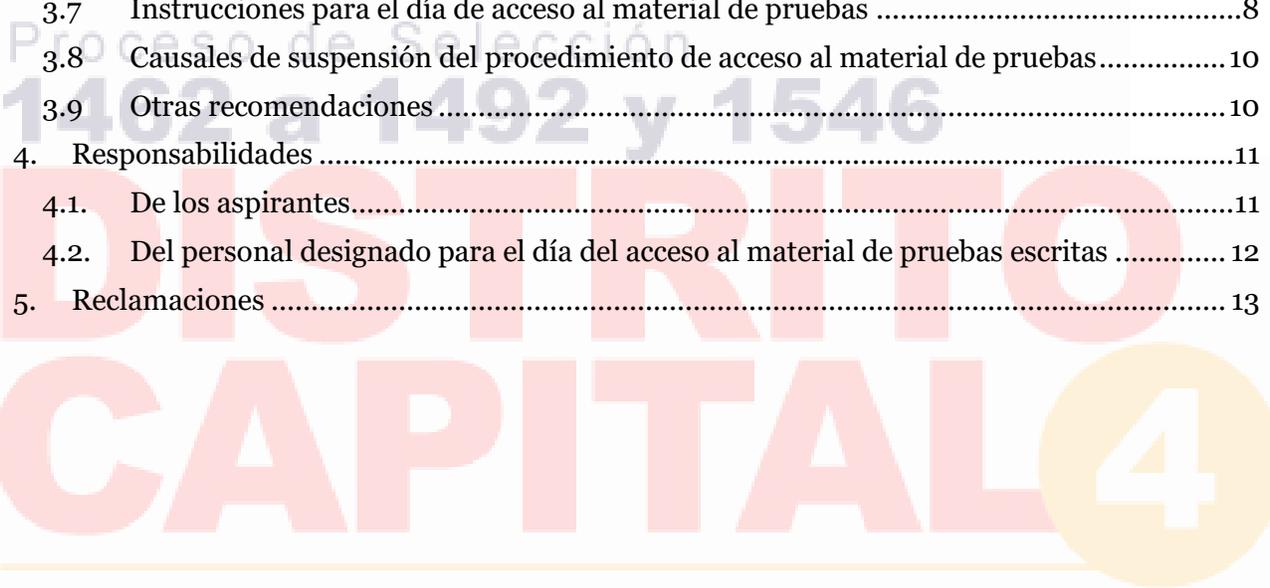
Acceso a material de pruebas  
Pruebas escritas





## Tabla de contenido

1. Introducción .....	3
2. Marco Normativo del acceso al Material de Pruebas .....	4
3. Procedimiento del acceso al material de pruebas.....	5
3.1 Citación para el acceso al material de pruebas.....	5
3.2 Tiempo de acceso.....	5
3.3 Documentos de identificación válidos.....	6
3.4 Elementos permitidos y prohibidos .....	7
3.5 Aspirantes en situación de discapacidad.....	8
3.6 Medidas de Bioseguridad .....	8
3.7 Instrucciones para el día de acceso al material de pruebas .....	8
3.8 Causales de suspensión del procedimiento de acceso al material de pruebas.....	10
3.9 Otras recomendaciones .....	10
4. Responsabilidades .....	11
4.1. De los aspirantes.....	11
4.2. Del personal designado para el día del acceso al material de pruebas escritas .....	12
5. Reclamaciones .....	13





## INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 130 de la Constitución Política, en los Artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los Artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, publicó los Acuerdos de la Convocatoria de Distrito Capital 4 para la provisión de 1.972 vacantes que corresponden a 1.082 cargos.

Como parte del proceso de selección y de provisión de cargos, se aplicaron las pruebas escritas, compuestas por componente funcional de carácter eliminatorio y componente comportamental de carácter clasificatorio.

Ahora bien, una vez aplicadas las pruebas y publicadas las calificaciones, los aspirantes pasan a una fase de reclamaciones, dentro de la cual tienen derecho a acceder a sus pruebas; esto como garantía de transparencia de toda convocatoria pública o proceso de selección, en este caso de las convocatorias para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las entidades participantes de la Convocatoria Distrito Capital 4. Nos. 1462 al 1492 y el 1546 de 2020.

Por lo anterior, el presente documento denominado **“guía de orientación al aspirante para el acceso a material de pruebas escritas”** fue elaborado con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del acceso a las pruebas en la etapa de reclamaciones, cumpliendo con los parámetros establecidos en el marco legal que rige la Convocatoria. La presente guía busca orientar de manera clara a los concursantes que presentaron las pruebas escritas; y que solicitaron en el término establecido el poder acceder a sus pruebas; dando a conocer las reglas del acceso a dicho material, las responsabilidades específicas del aspirante al recibir un material que goza de absoluta reserva y las consecuencias de trasgredir las normas de esta etapa.

La CNSC y Universidad Libre invita a los concursantes a leer el documento con la debida atención y seguir las instrucciones y recomendaciones que debe tener en cuenta.





## 1. Marco Normativo del acceso al Material de Pruebas

La etapa de acceso a material de pruebas se rige y fundamenta teniendo en cuenta las normas concordantes que garantizan los principios orientadores del proceso de selección, por lo establecido en:

- Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, el cual ordena que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley (...)” (Const., 1991, art. 125).
- Artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto - Ley 760 de 2005, por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la CNSC para el cumplimiento de sus funciones.
- Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Acuerdos de Convocatoria de los Procesos de Selección CNSC Nos. 1462 al 1492 y el 1546 de 2020. Dichos acuerdos establecen la ejecución de un concurso de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de entidades del Distrito Capital. Así mismo, se define la estructura del proceso de selección, que prevé la aplicación de las pruebas a los aspirantes a todos los empleos ofertados.

En el siguiente enlace podrá encontrar los acuerdos de las 32 entidades:

<https://www.cnsc.gov.co/index.php/1462-a-1492-y-1546-de-2020-distrito-capital-4-normatividad>



## 2. Procedimiento del acceso al material de pruebas

### 2.1 Citación para el acceso al material de pruebas

La Universidad Libre y la CNSC informarán la citación para acceso al material de pruebas escritas el **28 de agosto de 2021**, mediante la plataforma SIMO, donde usted debe ingresar con su usuario y contraseña a la pestaña “alertas” para conocerla.



El acceso a material de pruebas escritas se realizará el **domingo 05 de septiembre de 2021**.

Los aspirantes que presentaron la prueba escrita y hayan solicitado acceso a pruebas en la etapa de reclamaciones, podrán consultar la citación través del SIMO, en la sección “Alertas” el **28 de agosto de 2021**, en la que se dará a conocer al aspirante el lugar de acceso a material, así como la hora y salón. El material al que accederá el aspirante, es el que ya conoce, es decir, el material de pruebas que tuvo el día de la presentación de las mismas el **18 de julio de 2021**.

Cabe señalar que, el aspirante solo recibirá las pruebas aplicadas por él, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Asimismo, es necesario mencionar que, las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarlas como consulta para el trámite de reclamaciones. El uso de éstas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

### 2.2 Tiempo de acceso

El tiempo para el acceso al material de pruebas será de 3 horas, además se realizará en una sola sesión que iniciará a las 8:00 am el día del **domingo 05 de septiembre de 2021**.

En el tiempo establecido para realizar la revisión del material de pruebas también se llevará a cabo **la toma de huellas dactilares y las firmas en listados de asistencia, acta de sesión y acuerdo de confidencialidad**. Tenga en cuenta que, en ninguna circunstancia podrá modificarse la fecha o los horarios establecidos para el desarrollo de la jornada de acceso al material, por lo tanto, se recomienda al aspirante contar con tiempo suficiente para evitar eventualidades que le impidan desarrollar esta jornada de manera adecuada.



### 2.3 Documentos de identificación válidos

Los únicos documentos de identificación válidos para ingresar al salón y poder acceder al material de su prueba son: la Cédula de Ciudadanía física o digital ó Pasaporte original.



Proceso de  
1462 a 1492 y 1546

En caso de pérdida de la Cédula de Ciudadanía, se permitirá el ingreso con la contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cualquiera de los siguientes formatos:

- ✓ Formato blanco preimpreso. Este es el que reciben las personas cuando tramitan su cédula por primera vez.
- ✓ Formato de color verde que se diligencia para duplicado, rectificación o renovación.
- ✓ Formato que se tramita por internet a través de la página web de la Registraduría y tiene incorporado el código de verificación QR.

Es importante destacar que el Decreto 019 de 2012 eliminó la certificación de las contraseñas o comprobantes de documento en trámite. Para facilitar a los colombianos la validación del documento, la Registraduría Nacional implementó en su página de internet la opción de descargar e imprimir de manera gratuita el certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía.

Si el concursante no se identifica con alguno de los documentos antes referidos, **NO podrá acceder a ver el material de su prueba.**



## 2.4 Elementos permitidos y prohibidos

✓ Los siguientes son los únicos elementos permitidos para ingresar al salón y poder llevar a cabo la revisión del material de pruebas escritas:

- Esfero o Lápiz de mina negra No. 2
- Tajalápiz
- Borrador



✓ No se permitirán maletines, morrales, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. Tampoco se puede ingresar al salón de acceso al material de prueba ningún tipo de aparato electrónico o mecánico, tales como calculadora, celular, tabletas, portátil, cámaras de video, cámaras fotográficas, etc.

✓ En caso de que el aspirante decida llevar alguno de estos elementos, el jefe de salón le indicará que debe dejarlos debajo del tablero, añadiendo que la Universidad Libre no se hace responsable de pérdidas o daños.

✓ Es preciso mencionar que, el uso de celular o cualquier aparato electrónico está absolutamente **prohibido** a partir del ingreso al sitio, incluyendo pasillos, baños y salones.





A su vez, ninguna persona podrá ingresar en estado de embriaguez, bajo efectos de sustancias psicoactivas o con armas, así como tampoco está permitido el consumo de alimentos o bebidas y ningún aspirante podrá ingresar con acompañante, en caso de ser necesario, las personas con discapacidad serán apoyadas por el personal designado para esta labor.

## **2.5 Aspirantes en situación de discapacidad**

La Universidad Libre dispondrá para los aspirantes en situación de discapacidad, el personal y los otros requerimientos necesarios para garantizarles un tratamiento adecuado durante esta etapa.

Para tales efectos, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones especiales:

### **2.5.1 Población con discapacidad motora**

Considerando las características de la discapacidad motora, la universidad contará con auxiliares logísticos que ayudarán a estos aspirantes a desplazarse y ubicarse en los espacios dispuestos para el acceso a pruebas, y en el manejo del material del examen.

### **2.5.2 Población en situación de discapacidad auditiva o visual**

Se ofrecerá acompañamiento por personal altamente calificado, quien se encargará de brindar las instrucciones previas al acceso. De igual manera, se contará con un guía informador para las personas con limitación visual, quien los acompañará durante la jornada, facilitando el manejo adecuado del material.

## **2.6 Medidas de Bioseguridad**

Para prevenir y mitigar el contagio por COVID-19, el proceso tendrá un despliegue logístico para cumplir con las medidas adoptadas por el Gobierno nacional, para la protección del equipo de trabajo y de los aspirantes. Por ello, la universidad implementará un protocolo basado en la Resolución 777 del 2 de junio del 2021, Resolución 1754 del 22 de diciembre de 2020 y la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, el cual se encuentra publicado en la página web de la CNSC y puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.cns.gov.co/index.php/guias-distrito-capital-4>

## **2.7 Instrucciones para el día de acceso al material de pruebas**

Como ya se mencionó, la hora de inicio del acceso al material de pruebas es a las 8:00 a.m. por lo que los aspirantes deben presentarse en el sitio media hora antes; es decir, a las 7:30 a.m.



Cabe aclarar que, solo se permitirá el ingreso a los salones hasta las 8:30 a.m., aclarando que **NO** habrá tiempo adicional.

Recuerde que si llega después de las 8:30 a.m. **NO** podrá acceder al material de la prueba, además, es importante manifestar que, el objeto de esta etapa es resolver o aclarar las dudas que se tengan sobre la prueba y **NO** está permitida la réplica en cualquier forma, de las preguntas y/o de cualquier información relacionada con las pruebas.

Ahora bien, el jefe de salón le entregará para el caso de las pruebas escritas:

- ✓ El cuadernillo de la prueba
- ✓ Fotocopia de la hoja de respuestas
- ✓ La hoja de respuestas clave

Una vez reciba su material, usted debe verificar lo siguiente:

- ✓ Que sus nombres y apellidos estén correctamente escritos en el cuadernillo y en la hoja de respuestas
- ✓ Que el número de la hoja de respuestas sea el mismo número del cuadernillo, de no ser así, deberá informarlo inmediatamente al jefe de salón.



## Revise...

Si usted presentó la prueba escrita es indispensable que lea cuidadosamente cada pregunta y verifique que el número de la pregunta coincida con el número de esta en la hoja de respuestas, adicionalmente, examine a la par, la hoja de respuestas clave, ya que ésta es la que contiene las respuestas correctas.

Terminada la revisión del material de pruebas, el aspirante debe entregar al jefe de salón **todo el material** de prueba al que tuvo acceso, dentro del que se encuentra:

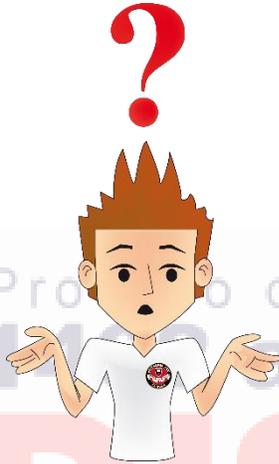
- ✓ El cuadernillo



- ✓ La fotocopia de la hoja de respuestas
- ✓ La hoja de respuestas clave y demás material que le fue brindado.

## 2.8 Causales de suspensión del procedimiento de acceso al material de pruebas

En cualquiera de los siguientes casos, el jefe de salón podrá determinar la suspensión del procedimiento de acceso al material de la prueba:



reclamaciones.

- a. Desacato de las reglas establecidas para el desarrollo de esta etapa.
- b. Uso de celulares, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación.
- c. Portar armas, libros, hojas, anotaciones, cuadernos, periódicos o revistas.
- d. Estar comprometido en actos bochornosos o que vayan en contra del correcto desarrollo del acceso al material de pruebas escritas.
- e. Transcribir o copiar los ítems u opciones de respuesta, solo se tiene permitido tomar apuntes para complementar el proceso de

De ocurrir cualquiera de las anteriores causales de suspensión del procedimiento de acceso a pruebas escritas, el Coordinador de Salón deberá informar de manera inmediata al delegado de la universidad y a la CNSC.

Posteriormente, se procederá a retirar el material de revisión y se diligenciará el formato respectivo, el cual también deberá ser firmado por el concursante. Si el aspirante se niega a firmar el formato, el jefe de salón deberá informar al Coordinador de Salón y convocar a varios testigos (personal logístico y/o aspirantes) para que ellos lo firmen.

## 2.9 Otras recomendaciones

- El aspirante debe permitir la confrontación dactilar. De no atender esta indicación, se entenderá que abandona la sesión y renuncia a la revisión del material de pruebas.



- En caso tal que el aspirante tenga dermatitis o alguna cicatriz no reportada en su cédula, se le tomará la confrontación decadactilar, es decir, de todos los dedos de sus manos, la cual será remitida a la Registraduría Nacional del Estado Civil para su confrontación.
- Los aspirantes únicamente podrán ausentarse del salón para dirigirse al servicio sanitario, esto con previa autorización del jefe de salón y acatando las directrices que este emita. De igual manera, solo se autorizará a una persona a la vez por salón y ésta debe entregar el material bajo la vigilancia del jefe de salón. Además, habrá personal encargado de acompañarlo y vigilar que no se produzca ningún tipo de fraude.
- El jefe de salón le entregará un acuerdo de confidencialidad, el cual debe ser leído y firmado antes de la entrega del material de pruebas.

## Tenga en cuenta que...

La **NO** asistencia a la revisión del material de pruebas será entendida como el desistimiento del derecho.

### 3. Responsabilidades

#### 3.1 De los aspirantes

- Optimizar y gestionar el tiempo asignado para la consulta de información restringida.
- Mantener el orden y la compostura en todo momento, tanto con otros concursantes como con el personal que se designe para el acompañamiento.
- Acatar las medidas de bioseguridad, seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.
- La pérdida del material, la mala manipulación, la divulgación o publicación de éste, **NO** autorizada por la CNSC, será puesta en conocimiento de la autoridad competente para que se inicie con todas las actuaciones penales y administrativas a que haya lugar.
- Asumir las consecuencias legales frente a un eventual incumplimiento del compromiso de confidencialidad.



- Firmar el formato de confidencialidad y los demás formatos solicitados por la Universidad Libre.
- Por ningún motivo el material entregado por la Universidad Libre puede ser retirado parcial o totalmente del salón.
- En el caso de que el aspirante intente reproducir, copiar o alterar la prueba, el procedimiento será el siguiente:
  - ✓ Detener de manera inmediata el derecho al acceso a las pruebas escritas por parte del aspirante infractor.
  - ✓ El delegado de la Universidad Libre iniciará el proceso formalmente mediante el diligenciamiento del acta.
  - ✓ El delegado tomará la declaración tanto del jefe de salón como del aspirante.
  - ✓ El delegado recaudará las pruebas materiales que evidencien la infracción.
  - ✓ En caso de existir apertura de investigación, se tendrá en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho a los que hubiese lugar, tomándose la decisión adecuada al caso.

### 3.2 Del personal designado para el día del acceso al material de pruebas escritas

- ✓ Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad, seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.
- ✓ Realizar el registro, diligenciar el acta de ingreso a la sala y hacer firmar el acuerdo de confidencialidad y/o todos aquellos formatos establecidos por la Universidad Libre para el desarrollo de la jornada.
- ✓ Dar cumplimiento a los tiempos establecidos para la consulta de la información restringida.
- ✓ Atender y gestionar las solicitudes relacionadas con diligencia.
- ✓ Mantener un correcto lenguaje con los aspirantes y acompañarlos en todo momento.



Vigilada Mineducación



#### 4. Reclamaciones

Una vez adelantada la jornada de acceso, se habilitará SIMO durante los dos días siguientes (6 y 7 de septiembre de 2021), solo para que quienes hayan solicitado el acceso y hayan asistido a la citación, quienes procederán a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento solo podrá ser interpuesto mediante la plataforma antes mencionada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y los Acuerdos de la presente Convocatoria.





Proceso de Selección  
**1462 a 1492**

# **DISTRITO CAPITAL**

**4**

**GUIA DE ORIENTACION AL  
ASPIRANTE**

**Valoración de Antecedentes**



Proceso de Selección  
1462 a 1492

**Guía de Orientación al Aspirante para  
Valoración de Antecedentes**

**DISTRITO  
CAPITAL 4**

**Convocatoria Distrito Capital 4  
Procesos de Selección No. 1462 a 1492 de 2020**

**Universidad libre  
Bogotá D.C.  
Junio 2021**

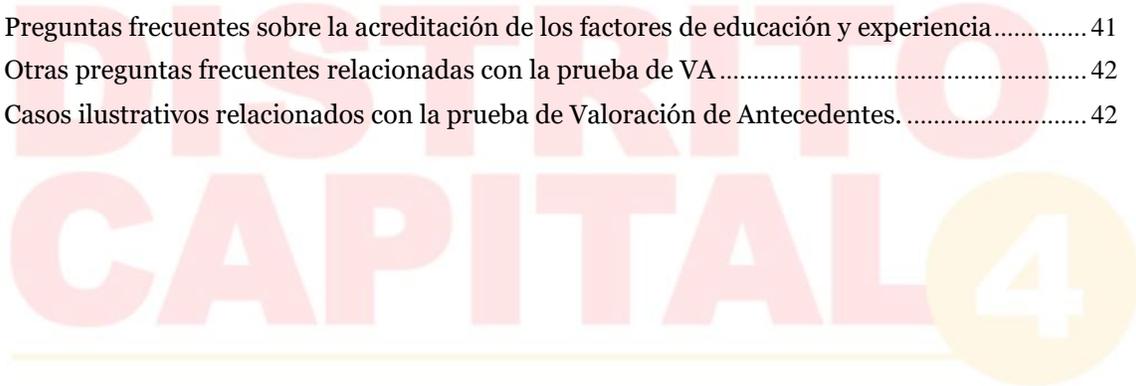


## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	5
1. ¿Cuál es el objetivo de esta guía? .....	5
2. ¿Cuál es el marco normativo que regula este proceso de selección? .....	5
3. ¿Cuáles son las etapas del proceso de selección? .....	6
4. ¿Cuáles son los acuerdos que regulan esta convocatoria? .....	7
5. ¿Cuáles son los requisitos generales de participación? .....	10
6. ¿En qué consiste la prueba de Valoración de Antecedentes? .....	11
6.1 Factores para evaluar empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional relacionada (nivel Profesional) o relacionada (niveles Técnico y Asistencial) .....	12
6.2 Factores para evaluar empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional (nivel Profesional) o laboral (niveles Técnico y Asistencial) .....	13
7. ¿A quiénes se les aplicará la Prueba de VA? .....	14
8. ¿Cómo se desarrolla la prueba de VA? .....	14
9. ¿Cuáles son los factores que se evalúan en la prueba de VA? .....	15
9.1 Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional relacionada (nivel Profesional) o relacionada (niveles Técnico y Asistencial) .....	15
9.1.1 Nivel Profesional .....	16
9.1.2 Nivel Técnico: .....	18
9.1.3 Nivel Asistencial: .....	20
9.2 Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional (nivel Profesional) o laboral (niveles Técnico y Asistencial) .....	22
9.2.1 Nivel Profesional: .....	22
9.2.2 Nivel Técnico: .....	24
9.2.3 Nivel Asistencial: .....	26
9.3 ¿En qué consiste el factor de experiencia? .....	28
9.3.1 ¿Cómo se acredita la experiencia? .....	29
9.3.2 Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia .....	29
9.4 Factor de Educación .....	31
9.5 Criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de Valoración de Antecedentes – VA .....	36
9.5.1 Nivel Profesional .....	36
9.5.2 Nivel Técnico .....	37
9.5.3 Nivel Asistencial .....	38



9.5.4	¿Cómo se acredita la educación? .....	39
9.5.4.1	Educación Formal.....	40
9.5.4.2	Educación para el trabajo y el desarrollo humano - Educación informal .....	40
9.5.4.3	Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de educación .....	40
10.	Preguntas frecuentes sobre la acreditación de los factores de educación y experiencia.....	41
11.	Otras preguntas frecuentes relacionadas con la prueba de VA.....	42
12.	Casos ilustrativos relacionados con la prueba de Valoración de Antecedentes. ....	42





## INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, salvo las excepciones, todos los empleos en los órganos y entidades del Estado, son de carrera administrativa, cuyo objeto es garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público, basado en los principios de mérito, igualdad, publicidad, imparcialidad y confiabilidad, mediante procesos de selección pública abiertos para todas las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño (artículo 27 y 28 ley 909 de 2004)

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 determina como competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC adelantar los concursos o procesos de selección, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para tal fin.

En el marco de la Ley 909 de 2004, se publicaron los acuerdos que rigen la presente convocatoria para los Procesos de selección No. 1462 a 1492 de 2020, mediante los cuales se convocó a concurso abierto de méritos para proveer 2020 vacantes definitivas, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de 32 entidades del Distrito.

En ese sentido, la Universidad Libre y la CNSC presentan la siguiente Guía de Orientación al Aspirante sobre la prueba de VA, con el fin de informar a los interesados sobre los criterios y factores considerados en esta, teniendo en cuenta que, la prueba está dirigida a aquellos participantes, que superaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio.

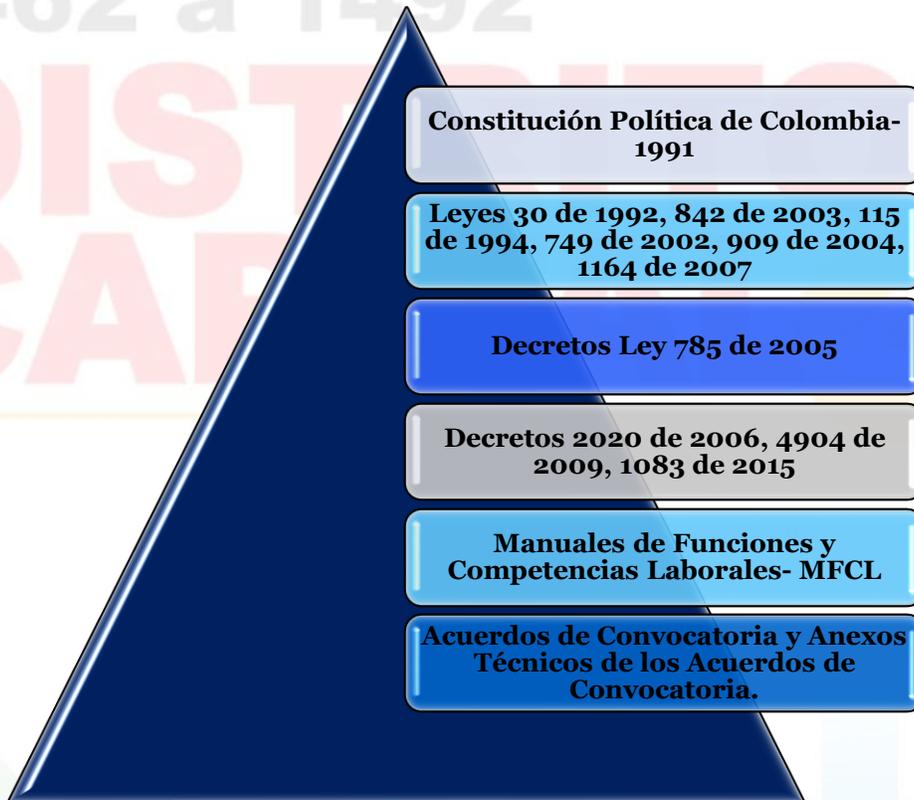
### 1. ¿Cuál es el objetivo de esta guía?

Proporcionar a los concursantes la información necesaria sobre los criterios y factores que serán tenidos en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes - VA.

### 2. ¿Cuál es el marco normativo que regula este proceso de selección?



A continuación, se diagrama una cronología de los diferentes actos administrativos y legales que han intervenido en la regulación del Proceso de Selección por Méritos.



**Nota.** Elaboración propia, con base en el Anexo Técnico No. 1 sobre “Especificaciones y Requerimientos Técnicos Proceso de Selección 1462 a 1492 - Distrito Capital 4”

### 3. ¿Cuáles son las etapas del proceso de selección?

El presente concurso ascenso y abierto de méritos cuenta con las siguientes fases/etapas para todas las entidades oferentes:



**Nota.** Elaboración propia, con base en el Anexo Técnico No. 1 sobre “Especificaciones y Requerimientos Técnicos Proceso de Selección 1462 a 1492 - Distrito Capital 4”

#### 4. ¿Cuáles son los acuerdos que regulan esta convocatoria?

El presente proceso de selección se regula por los acuerdos de convocatoria relacionados a continuación:

No.	Entidad	No. Acuerdo	Fecha	PS No.
1	Concejo de Bogotá, D.C.	20201000003896	30/12/2020	1462
2	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP	20201000003906	30/12/2020	1463
3	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital	20201000003916	30/12/2020	1464
4	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	20201000003926	30/12/2020	1465
5	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	20201000003936	30/12/2020	1467
6	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	20201000003946	30/12/2020	1469
7	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC-	20201000003956	30/12/2020	1470
8	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	20211000020246	30/12/2020	1471
9	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC	20201000003976	30/12/2020	1468
10	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	20201000003986	30/12/2020	1473
11	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON	20211000020236	30/12/2020	1475
12	Instituto para la Economía Social - IPES	20201000004006	30/12/2020	1476
13	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP	20201000004016	30/12/2020	1477
14	Jardín Botánico de Bogotá -José Celestino Mutis	20201000004026	30/12/2020	1478
15	Personería de Bogotá	20201000004036	30/12/2020	1479
16	Secretaría Distrital de Ambiente	20201000004046	30/12/2020	1482

No.	Entidad	No. Acuerdo	Fecha	PS No.
17	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD	20201000004056	30/12/2020	1483
18	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	20201000004066	30/12/2020	1484
19	Secretaría Distrital de Hacienda - SDH	20211000020276	14/01/2021	1485
20	Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS	20211000020226	30/12/2020	1486
21	Secretaría Distrital de Movilidad	20201000004096	30/12/2020	1487
22	Secretaría Distrital de Planeación - SDP	20211000020256	30/12/2020	1480
23	Secretaría Distrital de Salud	20201000004116	30/12/2020	1481
24	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	20211000020266	30/12/2020	1488
25	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD	20201000004136	30/12/2020	1490
26	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV	20201000004146	30/12/2020	1491
27	Veeduría Distrital	20201000004156	30/12/2020	1492
28	Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA	20201000004176	30/12/2020	1466
29	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA	20201000004186	30/12/2020	1472
30	Instituto Distrital de Turismo	20201000004196	30/12/2020	1474
31	Secretaría Jurídica Distrital	20201000004206	30/12/2020	1489

**Nota.** Información tomada de la página web oficial de la CNSC, en el enlace la Convocatoria Distrito Capital



## 5. ¿Cuáles son los requisitos generales de participación?

Para participar en el proceso de selección, usted debe:



Ser ciudadano(a) colombiano(a)



Cumplir con los requisitos mínimos del empleo al que se está postulando, los cuales se especifican en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales (MFCL), de la respectiva entidad



No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del concurso abierto de méritos



Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria



Registrarse en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO



Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes

**Nota.** Es importante aclarar que, para la modalidad de **ascenso**, únicamente podrán inscribirse **los servidores de carrera administrativa que hacen parte de la entidad que oferta el empleo.**



Por ejemplo, la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH ofertó el empleo 137087 en la modalidad de ascenso, solo podrán inscribirse allí los servidores públicos que la entidad certificó que cumplían con los requisitos mínimos, y que ostentan derechos de carrera en esta entidad. En el caso que el servidor público contemple una situación administrativa como “Periodo de Prueba” en otra entidad, podrá participar **siempre y cuando regrese al empleo inicial donde ostenta los derechos de participación, de lo contrario no podrá posesionarse.**

#### 6. ¿En qué consiste la prueba de Valoración de Antecedentes - VA?

Según el Capítulo VII de los acuerdos de convocatoria, la prueba de VA es un instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del concursante, en relación con el empleo para el que concursa.

Esta prueba es de carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el concursante, que sea **adicional a los requisitos mínimos** exigidos para el empleo a proveer.

Para esta prueba se contemplan únicamente los soportes cargados por el participante en SIMO, hasta la fecha de (cierre) de la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones de la Convocatoria Distrito Capital 4, esto es el 19 de marzo de 2021 para las 2 modalidades, ascenso y abierto. Los documentos aportados por otros medios y/o posterior a esta fecha, no serán tenidos en cuenta.

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, relacionadas con las funciones del empleo para el cual el aspirante concursa.

En relación con el Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de los programas o cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

Para valorar la Experiencia se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional, Experiencia Profesional Relacionada, Experiencia Docente como se especifica más adelante.



Serán puntuados los documentos adicionales a los requisitos mínimos del empleo, siempre y cuando estos cumplan con las características previstas en los acuerdos de convocatoria; por lo tanto, todos los documentos utilizados para acreditar los requisitos mínimos serán señalados como tal y no serán puntuados, incluyendo los documentos utilizados para aplicar equivalencias.

La calificación de esta prueba se realizará de manera numérica en una escala de 0 a 100 puntos, con una parte entera y dos decimales, y su resultado será ponderado según lo establecido en el artículo 5 (Prueba de Valoración de Antecedentes) de los acuerdos de convocatoria, como se muestra a continuación y cuyos puntajes para asignar a cada factor de VA van a depender de diferentes aspectos:

**6.1 Factores para evaluar empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional relacionada (nivel Profesional) o relacionada (niveles Técnico y Asistencial)**



**Empleos de Nivel Profesional**

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACION				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
PUNTAJE	40	15	25	5	10	5	100

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

**Empleos de Nivel Técnico**

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACION				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
PUNTAJE	40	10	20	5	5	20	100



**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.



## Empleos de Nivel Asistencial

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACION				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
PUNTAJE	40	10	20	5	5	20	100

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

### 6.2 Factores para evaluar empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional (nivel Profesional) o laboral (niveles Técnico y Asistencial)

## Empleos de Nivel Profesional

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACION				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
PUNTAJE	15	40	25	5	10	5	100



**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

## Empleos de Nivel Técnico

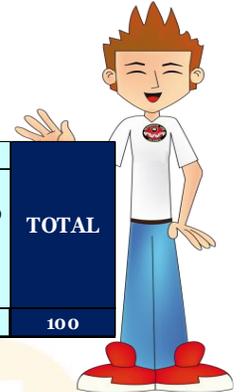
FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACION				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
PUNTAJE	10	40	20	5	5	20	100



**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.



## Proceso de Selección 1462 a 1492 Empleos de Nivel Asistencial



FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACION				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
PUNTAJE	10	40	20	5	5	20	100

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

### 7. ¿A quiénes se les aplicará la Prueba de VA?

La prueba de VA se realizará a todos los aspirantes inscritos en la convocatoria Distrito Capital 4 de 2020 para las modalidades abierto y mixta, que:

- Hayan sido admitidos en la Etapa de VRM
- Luego hayan superado las pruebas de carácter eliminatorio.
- Cuyos empleos no estén incluidos en las siguientes excepciones (definidas en los acuerdos de la convocatoria):
  - Aspirantes que en este proceso de selección deban presentar la Prueba de Ejecución de los empleos ofertados para Conductor
  - Aspirantes admitidos a los empleos de los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial que no requieren Experiencia.

### 8. ¿Cómo se desarrolla la prueba de VA?

De conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de los acuerdos de convocatoria, la Universidad Libre desarrollará la prueba de la siguiente manera:

- Revisión de la documentación aportada por los concursantes hasta el día del cierre de la venta de derechos de participación e inscripciones de la convocatoria, esto es el 19 de marzo de 2021 para las 2 modalidades, ascenso y abierto y se realizará a través del SIMO, con el apoyo de un grupo de



profesionales capacitados, quienes verificarán cada uno de los documentos registrados.

- Si el concursante aportó documentos que acrediten estudios y experiencia adicionales al requisito mínimo, la Universidad puntuará cada documento según la tabla de criterios valorativos. Cabe aclarar que, si los documentos no fueron presentados en debida forma, estos no recibirán puntaje alguno. En ambos casos, el concursante encontrará en el SIMO las observaciones realizadas por la Universidad, en relación con los documentos presentados.
- Con base en la valoración efectuada por la Universidad sobre los documentos adicionales al requisito mínimo y aportados por el aspirante a través de SIMO, se determinará el puntaje a obtener en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta, los requisitos mínimos exigidos en el empleo al que se presentó y los criterios para la valoración de cada factor contemplados en los acuerdos de convocatoria.
- Una vez culminado el proceso de revisión documental, la Universidad Libre entregará los resultados de la prueba de VA a la CNSC, quien los publicará en SIMO, para que los concursantes realicen la respectiva consulta en la fecha determinada para tal fin, la cual será comunicada a los concursantes en la debida oportunidad.

## 9. ¿Cuáles son los factores que se evalúan en la prueba de Valoración de Antecedentes - VA?

Para realizar la prueba de VA, se tendrán en cuenta los factores de educación y experiencia, siguiendo los criterios valorativos establecidos en los respectivos acuerdos de convocatoria, los cuales establecen los puntajes máximos de la siguiente manera:

### 9.1 Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional relacionada (nivel Profesional) o relacionada (niveles Técnico y Asistencial)

### 9.1.1 Nivel Profesional

La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con la experiencia exigida para el empleo y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la experiencia profesional relacionada y de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la experiencia profesional. Cuando un aspirante puntúe el máximo obtenible de la experiencia profesional relacionada y acredita más experiencia de este tipo, el excedente se le contabilizará en la experiencia profesional.

#### Experiencia profesional relacionada

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:



Proceso  
1462

DISTRITO CAPITAL 4



GRUPO 1	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 12 meses de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/12)$
GRUPO 2	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 24 meses de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/24)$
GRUPO 3	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 36 meses de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/36)$
GRUPO 4	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 48 meses de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/48)$

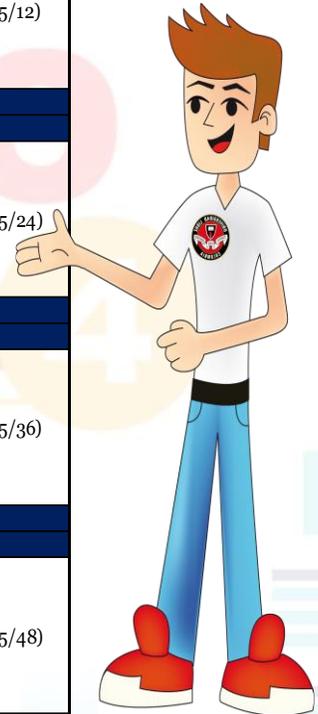
**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

### Experiencia profesional

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:



GRUPO 1	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 12 meses de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (15/12)$
GRUPO 2	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 24 meses de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (15/24)$
GRUPO 3	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 36 meses de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (15/36)$
GRUPO 4	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 48 meses de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (15/48)$



**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

### 9.1.2 Nivel Técnico:

La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con la experiencia exigida para el empleo y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la experiencia relacionada y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la experiencia laboral.

#### Experiencia relacionada

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:



GRUPO 1	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 12 meses de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/12)$
GRUPO 2	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 24 meses de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/24)$
GRUPO 3	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 36 meses de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/36)$
GRUPO 4	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 48 meses de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/48)$



**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

### Experiencia laboral

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:



GRUPO 1	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 12 meses de experiencia laboral al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/12)$
GRUPO 2	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 24 meses de experiencia laboral al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/24)$
GRUPO 3	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 36 meses de experiencia laboral al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/36)$
GRUPO 4	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 48 meses de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/48)$

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

### 9.1.3 Nivel Asistencial:

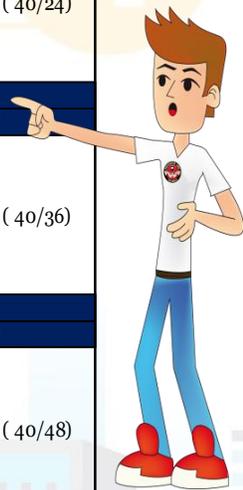
La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con la experiencia exigida para el empleo y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la experiencia relacionada y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la experiencia laboral

### Experiencia relacionada



La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:

GRUPO 1	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 12 meses de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/12)$
GRUPO 2	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 24 meses de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/24)$
GRUPO 3	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 36 meses de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/36)$
GRUPO 4	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 48 meses de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/48)$



**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

### Experiencia laboral

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:



Proceso  
1462

DISTRITO  
CAPITAL



GRUPO 1	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 12 meses de experiencia laboral al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/12)$
GRUPO 2	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 24 meses de experiencia laboral al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/24)$
GRUPO 3	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 36 meses de experiencia laboral al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/36)$
GRUPO 4	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 48 meses de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/48)$

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

## 9.2 Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional (nivel Profesional) o laboral (niveles Técnico y Asistencial)

### 9.2.1 Nivel Profesional:

La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con la experiencia exigida para el empleo y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la experiencia profesional y de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la experiencia profesional relacionada.

### Experiencia profesional relacionada



La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:



GRUPO 1	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 12 meses de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (15/12)$
GRUPO 2	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 24 meses de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (15/24)$
GRUPO 3	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 36 meses de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (15/36)$
GRUPO 4	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 48 meses de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (15/48)$

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

## Experiencia profesional

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:



Proceso de Selección  
1462 a 1492

GRUPO 1	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 12 meses de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/12)$
GRUPO 2	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 24 meses de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/24)$
GRUPO 3	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 36 meses de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/36)$
GRUPO 4	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 48 meses de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/48)$



**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

### 9.2.2 Nivel Técnico:

La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con la experiencia exigida para el empleo y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la experiencia relacionada y de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la experiencia laboral

#### Experiencia relacionada



La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:



GRUPO 1	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 12 meses de experiencia relacionada al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/12)$
GRUPO 2	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 24 meses de experiencia relacionada al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/24)$
GRUPO 3	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 36 meses de experiencia relacionada al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/36)$
GRUPO 4	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 48 meses de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/48)$

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

### Experiencia laboral



La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:

GRUPO 1	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 12 meses de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/12)$
GRUPO 2	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 24 meses de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/24)$
GRUPO 3	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 36 meses de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/36)$
GRUPO 4	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 48 meses de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/48)$



**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

### 9.2.3 Nivel Asistencial:

La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con la experiencia exigida para el empleo y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la experiencia laboral y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la experiencia relacionada

### Experiencia relacionada



La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:



GRUPO 1	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 12 meses de experiencia relacionada al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/12)$
GRUPO 2	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 24 meses de experiencia relacionada al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/24)$
GRUPO 3	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 36 meses de experiencia relacionada al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/36)$
GRUPO 4	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 48 meses de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (10/48)$

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

## Experiencia laboral



La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:

GRUPO 1	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 12 meses de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/12)$
GRUPO 2	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 24 meses de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/24)$
GRUPO 3	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 36 meses de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/36)$
GRUPO 4	
DESCRIPCION	FORMULA PARA LA CALIFICACION
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 48 meses de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ meses\ completos * (40/48)$



**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

### 9.3 ¿En qué consiste el factor de experiencia?

La experiencia se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridos o desarrollados durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio, en ese caso, para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en:

- Experiencia laboral:** es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- Experiencia relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.



- c) **Experiencia profesional:** es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.
- d) **Experiencia profesional relacionada:** es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.
- e) **Experiencia docente:** es la adquirida en ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas, esta experiencia será validada como experiencia profesional, cuando el concursante acredite un título de pregrado en alguna licenciatura o como experiencia profesional relacionada, siempre que sea a fin con las funciones del empleo.

### 9.3.1 ¿Cómo se acredita la experiencia?

Los certificados de experiencia emitidos por entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) El nombre o razón social de la entidad que expide el documento.
- b) El (los) cargo(s) desempeñados.
- c) Las funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Las fechas de ingreso y retiro (día, mes y año).

### 9.3.2 Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia

- a) No es necesario especificar las funciones del cargo desempeñado, en los casos en los que la ley las establece o cuando se exija solamente experiencia laboral o profesional.
- b) Cuando son expedidos por personas naturales, deben llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- c) Si se indica una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

- d) La experiencia laboral se validará hasta el 19 de marzo de 2021, día en el cual finaliza la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones.
- e) En el caso de indicar que la persona está laborando en la actualidad, se tomará como fecha final el día de expedición del respectivo documento.
- f) Para acreditar experiencia relacionada o experiencia profesional relacionada no se tendrán en cuenta soportes que incluyan expresiones como “El último cargo desempeñado, el cargo desempeñado en la actualidad o el cargo que desempeñaba al momento de su retiro” en los que no se precisen las fechas de inicio y finalización de la labor en el cargo o cargos desempeñados, teniendo en cuenta que, aunque se conoce el tiempo total de servicio, no se puede establecer que durante todo este tiempo haya desempeñado actividades relacionadas con la OPEC o que se trate de experiencia profesional
- g) Cuando el concursante se encuentra inscrito para un cargo de nivel profesional y allega soportes de experiencia en entidades públicas y en cargos de nivel asistencial o técnico, estos no se tendrán en cuenta como experiencia profesional ni como experiencia profesional relacionada, al tratarse de cargos de menor nivel jerarquía, de conformidad con la clasificación de los niveles jerárquicos señalados en el artículo 4° del Decreto 785 de 2005.
- h) Cuando el concursante haya laborado de manera simultánea en una o varias instituciones o empresas (Tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará una sola vez.
- i) Cuando el concursante no presente la tarjeta profesional, esto no se tendrá en cuenta como causal de retiro del proceso de selección. No obstante, para las ingenierías y las profesiones pertenecientes al Sistema de Seguridad Social en Salud, este documento será necesario para contabilizar la experiencia profesional y la profesional relacionada, de acuerdo con lo siguiente:



Criterio según la disciplina académica	Forma de contabilizar la experiencia
Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud.	La experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de conformidad con la Ley 1164 de 2007. Para estos profesionales aplica lo mismo que para las ingenierías; si la OPEC es multidisciplinar se contabiliza a partir del diploma y si es graduado antes del rethus, se contabiliza a partir del Registro Médico
Disciplinas de las ingenierías **	Si el participante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del respectivo pensum académico. * Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

**Nota.** Elaboración propia - información tomada de la Ley 1164 de 2007 y la Ley 842 de 2003

\*Para el caso de los ingenieros graduados antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003 que presente experiencia posterior a dicha Ley, esta solo será tomada en cuenta si se aporta la tarjeta profesional.

\*\*Si el empleo ofertado contempla como requisito de estudios, además de Ingenierías, otras disciplinas distintas, la experiencia profesional se computará para todos los inscritos en esa OPEC, desde la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o del diploma, según sea el caso.

- j) Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa en la que conste la fecha de terminación y aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no contar con esta información, dicha experiencia se contabilizará a partir de la obtención del título profesional.

#### 9.4 Factor de Educación

De acuerdo con el numeral 3.1.1. de los anexos técnicos de la Convocatoria, sobre las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección, en las

modalidades de ascenso y abierto de la Convocatoria Distrito Capital 4, para todos los efectos del proceso se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).
- b) **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).
- c) **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Ley 1064 de 2006; artículo 6.3 del Decreto 4904 de 2009, Decreto Reglamentario para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica.
  - o **Programas de Formación Laboral:** Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y artículo 3.1 del Decreto 4904 de 2009).
  - o **Los Programas de Formación Académica:** Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de



- formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).
- o **Programas de Certificados de Aptitud ocupacional para Auxiliares del Área de la Salud:** Los perfiles ocupacionales para el personal auxiliar en las áreas de la salud, estarán reconocidos mediante un Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias, al cual se antepondrá la denominación “Técnico Laboral en...”. Para obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias se requiere haber cursado y finalizado un programa en las áreas auxiliares de la salud con una duración mínima de mil seiscientos (1600) horas y máxima de mil ochocientos (1800) horas de las cuales el 60% son de formación práctica y haber alcanzado todas las competencias laborales obligatorias. (Decreto 4904 de 2009 Artículo 6.3)
- d. **Educación Informal:** Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional. (artículo 5.8 del Decreto 4904 de 2009 y artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).
- e. **Área de Conocimiento:** Agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas. (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).
- f. **Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC:** División o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. (Ministerio de

Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). Contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.23.5.).

**Tabla 1. Núcleos Básicos de Conocimiento**

No.	Area de Conocimiento	Código NBC	Núcleo Básico de Conocimiento
1	<b>Agronomía, Veterinaria y afines</b>	11	Agronomía
		12	Zootecnia
		13	Medicina Veterinaria
2	<b>Bellas Artes</b>	24	Artes PLÁSTICAS, Visuales y afines
		25	Artes Representativas
		26	Publicidad y afines
		27	Diseño
		28	Música
3	<b>Ciencias de la Educación</b>	270	Otros programas asociados a Bellas Artes
		313	Educación
4	<b>Ciencias de la Salud</b>	440	Bacteriología
		441	Enfermería
		442	Terapias
		444	Instrumentación Quirúrgica
		445	Medicina Veterinaria
		446	Nutrición y Dietética
		447	Odontología
		448	Optometría, otros programas de ciencias de la salud
		450	Salud Pública



No.	Area de Conocimiento	Código NBC	Núcleo Básico de Conocimiento
5	<b>Ciencias Sociales y Humanas</b>	553	Antropología, Artes liberales
		555	Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas
		556	Ciencia política, Relaciones Internacionales
		557	Comunicación Social, Periodismo y afines
		558	Deportes, Educación Física y Recreación
		559	Derecho y afines
		561	Formación relacionada con el campo Militar o Policial
		562	Geografía, Historia
		564	Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines
		566	Psicología
		568	Filosofía, Teología y afines
569	Sociología, Trabajo Social y afines		
6	<b>Economía, Administración, Contaduría y afines</b>	69	Administración
		611	Economía
		612	Contaduría Pública
7	<b>Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines</b>	818	Arquitectura
		819	Ingeniería Biomédica y afines
		820	Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines
		821	Ingeniería Administrativa y afines
		822	Ingeniería Agrícola, Forestal y afines
		823	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines
		824	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines
		825	Ingeniería Civil y afines
		826	Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines
		827	Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines
		828	Ingeniería Eléctrica y afines
		829	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines
		830	Ingeniería Industrial y afines
		831	Ingeniería Mecánica y afines
		832	Ingeniería Química y afines
833	Otras Ingenierías		
8	<b>Matemáticas y Ciencias Naturales</b>	934	Biología, Microbiología y afines
		935	Física
		936	Geología, otros programas de Ciencias Naturales
		937	Matemáticas, Estadística y afines
		939	Química y afines
0	<b>Sin clasificar</b>	14	Sin clasificar

**Nota.** Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES- Documento Metodológico. Junio de 2020.

## 9.5 Criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de Valoración de Antecedentes – VA

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos o certificados de terminación y aprobación de materias, en los casos en los que únicamente falte el grado, que sean adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en los Acuerdos que rigen los procesos de selección para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo. En las siguientes tablas se describe lo que se puntúa, según el nivel jerárquico del empleo.

### 9.5.1 Nivel Profesional

#### Educación formal

TITULO			
Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
25	20	10	15

**Nota.** La sumatoria de los puntajes no podrá exceder 25 puntos.

#### Educación informal

TOTAL DE HORAS CERTIFICADAS	PUNTAJE
8 - 23	1
24 - 39	2
40 - 55	3
56 - 71	4
72 o más	5

**Nota.** Solo se valorarán los cursos educación informal realizada en los últimos 10 años, contados hasta el cierre de las inscripciones.

#### Educación para el trabajo y desarrollo humano



PROGRAMAS DE FORMACION LABORAL		PROGRAMAS DE FORMACION ACADEMICA	
Artículo 1, numeral 1.3, Decreto 4904 de 2009			
Cantidad de Certificados	Puntaje	Cantidad de Certificados	Puntaje
1 o más	5	1	5
		2 o más	10

**9.5.2 Nivel Técnico**

**Educación formal**

Tecnológica	Técnica Profesional	Especialización Tecnológica	Especialización Técnica Profesional
20	15	10	5

**Nota.** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder 20 puntos

**Educación formal NO finalizada**

Nivel de Formación	Puntaje por semestre cursado y aprobado	Puntaje máximo obtenible
Profesional	2.5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica profesional	2	4

**Nota.** Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los semestres finalizados y aprobados, cuando tengan relación con las funciones del empleo a proveer y estén certificados por la autoridad competente. En estos casos, la sumatoria de los puntajes parciales asignados a la Educación Formal finalizada y la No Finalizada, no podrá exceder 20 puntos

**Educación informal**



TOTAL DE HORAS CERTIFICADAS	PUNTAJE
8 - 23	1
24 - 39	2
40 - 55	3
56 - 71	4
72 o más	5

**Nota.** Solo se valorarán los cursos educación informal realizada en los últimos 10 años, contados hasta el cierre de las inscripciones.

### Educación para el trabajo y desarrollo humano

PROGRAMAS DE FORMACION LABORAL		PROGRAMAS DE FORMACION	
Artículo 1, numeral 1.3, Decreto 4904 de 2009			
Cantidad de Certificados	Puntaje	Cantidad de Certificados	Puntaje
1	10	1 o más	5
2 o más	20		

**Nota.** Información tomada de los acuerdos de la Convocatoria.

### 9.5.3 Nivel Asistencial

#### Educación formal

Tecnológica	Técnica Profesional	Especialización Tecnológica	Especialización Técnica Profesional
20	15	10	5

**Nota.** Información tomada de los acuerdos de la Convocatoria.

#### Educación formal NO finalizada

Nivel de Formación	Puntaje por semestre cursado y aprobado	Puntaje máximo obtenible
Profesional	2.5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica profesional	2	4



**Nota.** Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los semestres finalizados y aprobados, cuando tengan relación con las funciones del empleo a proveer y estén certificados por la autoridad competente. En estos casos, la sumatoria de los puntajes parciales asignados a la Educación Formal finalizada y la No Finalizada, no podrá exceder 20 puntos

**Educación informal**

TOTAL DE HORAS CERTIFICADAS	PUNTAJE
8 - 23	1
24 - 39	2
40 - 55	3
56 - 71	4
72 o más	5

**Nota.** Solo se valorarán los cursos educación informal realizada en los últimos 10 años, contados hasta el cierre de las inscripciones.

**Educación para el trabajo y desarrollo humano**

PROGRAMAS DE FORMACION LABORAL		PROGRAMAS DE FORMACION	
Artículo 1, numeral 1.3, Decreto 4904 de 2009			
Cantidad de Certificados	Puntaje	Cantidad de Certificados	Puntaje
1	10	1 o más	5
2 o más	20		

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

**9.5.4 ¿Cómo se acredita la educación?**

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de aprobación de materias, diplomas, actas de grado o títulos, otorgados por las instituciones correspondientes o por medio de la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad competente; para ser válidas, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

#### 9.5.4.1 Educación Formal

- a) Nombre o razón social de la Institución Educativa.
- b) Nombre y número de cédula de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva.
- c) Modalidad de los estudios aprobados (Bachiller, técnico profesional, tecnólogo, normalista, licenciado, universitario, especialización, maestría y doctorado).
- d) Denominación del título obtenido.
- e) Fecha de grado.
- f) Ciudad y fecha de expedición.
- g) Firma de quien lo expide.

#### 9.5.4.2 Educación para el trabajo y el desarrollo humano - Educación informal

- a) Nombre o razón social de la Institución.
- b) Nombre y contenido del programa o evento.
- c) Fechas de realización.
- d) Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en case de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

#### 9.5.4.3 Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de educación

- a) Cuando se trate de certificaciones de estudio en curso, estas deberán indicar el nivel de avance y señalar que ha “cursado y aprobado” una determinada cantidad de semestres, años o créditos académicos; en este último caso, informando el número de créditos de que consta el programa académico cursado.
- b) Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior referentes a educación formal requerirán, para su validez y puntuación, estar debidamente homologados y convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Se dará por surtido el requisito de apostille y traducción de los títulos obtenidos en el exterior, con la presentación del Acto de Convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con base en lo señalado en la Resolución 20797 de 2017 de dicha entidad.



Proceso de Selección  
1462 a 1492  
DISTRITO CAPITAL

**10. Preguntas frecuentes sobre la acreditación de los factores de educación y experiencia**

A continuación, se presentan un conjunto de preguntas frecuentes relacionadas con la acreditación de los factores de educación y experiencia y la puntuación de estos en la prueba de VA.

Pregunta	Respuesta	Justificación/Sustento técnico
 <p>¿Un título técnico en Gestión Administrativa se puede utilizar para recibir puntaje adicional como educación superior en la prueba de VA?</p>	NO	<p>El título como "Técnico en Gestión Administrativa", es considerado Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, pues la Ley 30 de 1992, en su artículo 25 se establece:</p> <p>"Artículo 25. Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una Institución Técnica Profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título deberá anteponerse la denominación de: "Técnico Profesional en...". Los ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, o por una universidad, conducen al título en la respectiva ocupación, caso en el cual deberá anteponerse la denominación de "Técnico Profesional en....".</p> <p>En este sentido, para la asignación de puntaje cuando se pretende acreditar educación superior, los títulos técnicos deberán incluir la palabra "Profesional"</p>
 <p>¿Son válidas las declaraciones extra-juicio (Auto certificaciones) para certificar experiencia como trabajador independiente?</p>	SI	<p>Son válidas cuando el concursante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o cuando haya sido empleado de una empresa actualmente liquidada, siempre y cuando los documentos aportados contengan la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Fechas de inicio y terminación (día, mes, año).</li> <li>Dedicación (tiempo completo, medio tiempo o por horas).</li> <li>Funciones o actividades desarrolladas.</li> <li>Para empresas o entidades que se encuentren liquidadas actualmente, los soportes deben indicar tal condición (Liquidada).</li> </ol>
 <p>¿Es válida la experiencia acreditada mediante</p>		<p>Es válida, siempre que sea acreditada mediante certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación de este, soportes que deben incluir la información relacionada a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Actividades u obligaciones desarrolladas.</li> </ol>



Pregunta	Respuesta	Justificación/Sustento técnico
contratos de prestación de servicios?	SI	b) Fechas de inicio y terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año). <b>Nota:</b> la experiencia se computará desde la fecha de inicio del contrato hasta su terminación, teniendo en cuenta que, cuando el contrato se encuentre en ejecución, se tomará como fecha final, el día de expedición del certificado.

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

### 11. Otras preguntas frecuentes relacionadas con la prueba de VA

Pregunta	Respuesta
¿Cómo consultar los resultados de la prueba de VA?	Una vez culminada esta prueba, la CNSC informará la fecha de publicación de los resultados con mínimo (5) días hábiles de anterioridad, para que los interesados consulten su estado en la plataforma SIMO, ingresando con su usuario y contraseña, en el vínculo <a href="https://simo.cnsc.gov.co">https://simo.cnsc.gov.co</a>
¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de la prueba de VA?	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. de los anexos de los acuerdos de convocatoria, este proceso deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados a través de la plataforma SIMO, ingresando con el respectivo usuario. La Universidad Libre resolverá las reclamaciones presentadas por los concursantes, con base en la información y los documentos aportados a través del SIMO en el momento de la inscripción.
¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo?	Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los concursantes en la prueba de Valoración de Antecedentes, la CNSC publicará el aviso informativo indicando la fecha de publicación del resultado definitivo, directamente en el SIMO. Este podrá ser consultado por el concursante ingresando con el respectivo usuario y contraseña al sitio web <a href="http://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> o a través de la página SIMO <a href="https://simo.cnsc.gov.co">https://simo.cnsc.gov.co</a> en el vínculo de la Convocatoria Distrito Capital 4.

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

### 12. Casos ilustrativos relacionados con la prueba de Valoración de Antecedentes - VA



A continuación, se relacionan algunos casos en los cuales se ilustra el tratamiento para los documentos aportados por los participantes en distintas situaciones

Caso No. 1	
<b>Caso</b>	El aspirante aporta un curso de Educación Informal. Al estudiarlo, el analista se percató que supera los diez (10) años contados desde la fecha de expedición y hasta el cierre de inscripciones. ¿Es válido para la Prueba de VA?
<b>Tratamiento</b>	NO. De acuerdo con la decisión de la Sala de Comisionados de la CNSC del 10 de marzo de 2020, en la cual se aprobó la propuesta de estandarización de las tablas de VA para los procesos de selección, solo se valorarán los cursos de Educación Informal realizados en los últimos 10 años, contados hasta el cierre de las inscripciones

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

Caso No. 2	
<b>Caso</b>	¿En los casos en que las funciones transcritas en la OPEC y/o en el MEFCL sean diferentes a las establecidas para un empleo en la Constitución o en la ley, qué prevalece para VRM y VA?
<b>Tratamiento</b>	<p>Prevalecen las establecidas en la Constitución Política y/o en las leyes, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 2.2.2.2.6 y artículo 2.2.3.6. del Decreto 1083 de 2015, los cuales señalan:</p> <p>«Artículo 2.2.2.2.6 Descripción de funciones [...]».</p> <p>«Parágrafo 2. En el caso de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos con funciones señaladas en la Constitución Política o en las leyes, cumplirán las allí determinadas».</p> <p>«Artículo 2.2.3.6 [...] Requisitos determinados en normas especiales. Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los allí señalados, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales [...]».</p> <p><b>Sustento normativo:</b> Parágrafo 2º del artículo 2.2.2.2.6 y artículo 2.2.3.6. del Decreto 1083 de 2015.</p>

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.



Proceso de Selección

Caso No. 3	
<b>Caso</b>	¿Es válida la certificación laboral sin funciones que aporta un aspirante, que se inscribió para un empleo que exige Experiencia Laboral?
<b>Tratamiento</b>	<p>Si es válida. Los artículos 11 del Decreto 785 de 2005 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, determinan que la Experiencia Laboral es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.</p> <p>En este caso, no afecta que la certificación no contenga funciones, pues para el empleo, lo válido es la Experiencia Laboral.</p> <p><b>Sustento normativo:</b> Artículos 11 del Decreto 785 de 2005 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.</p>

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

Caso No. 4	
<b>Caso</b>	¿Las certificaciones de experiencia expedidas en el exterior deben estar apostilladas, traducidas y/o legalizadas?
<b>Tratamiento</b>	<p>SI. Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso.</p> <p>La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020, o la que la modifique y/o sustituya, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p><b>Sustento normativo:</b> Resolución No. 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores</p>

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

Caso No. 5	
<b>Caso</b>	Cuando el aspirante aporta resoluciones de nombramiento, actas de posesión o documentos similares, que no constituyen una certificación de experiencia en los términos establecidos por la Ley, ¿son válidas?
<b>Tratamiento</b>	Estos documentos no son válidos por sí solos para certificar el requisito de Experiencia, ya que esta se acredita con certificaciones que deben cumplir los requisitos definidos en el presente Criterio Unificado de Sala del 18 de febrero del 2021.



**Caso No. 5**

En este caso particular, se hace necesario que el aspirante aporte documentos adicionales como complemento de dicha información, los cuales permitan evidenciar el tiempo laborado y que las funciones del empleo fueron ejercidas

**Nota.** Información tomada de los anexos de la convocatoria.

**DISTRITO  
CAPITAL** 4





Sistema de apoyo para la Igualdad,  
el Mérito y la Oportunidad

## NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2021-07-09

\* \* \*

Cordial saludo respetado (a) aspirante,

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de los Anexos de los Acuerdos de Convocatoria, normas reguladoras de los Procesos de Selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre realizan la CITACIÓN a la PRESENTACION DE LAS PRUEBAS ESCRITAS, así:

Nombre: JORGE ZAMBRANO ARCIA

No OPEC: 137987

No Documento: 79949334

Ciudad: BOGOTA

Departamento: BOGOTA

Lugar de presentación de la prueba: UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Dirección: CALLE 45A N 9 - 66

Bloque: F

Salón: PISO 10 - SALON F1002

Fecha y Hora: 2021-07-18 07:00

Sede: BOGOTA-BOGOTA-UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA-CALLE 45A N 9 - 66-F-PISO 10 - SALON F1002

Para la presentación de las Pruebas Escritas, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

El aspirante debe leer previamente la Guía de Orientación al Aspirante publicada en la página web de la CNSC y presentar documento de identificación válido para su ingreso al salón asignado

Se recomienda presentarse media hora antes a la indicada en la citación para evitar inconvenientes de última hora

El aspirante debe acudir sin aparatos electrónicos, maletines, morrales, maletas, libros, revistas, radios, cámaras, teléfonos, celulares, etc. Recuerda que no podrá ingresar al salón de



## NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2021-08-27

\* \* \*

Cordial saludo, respetado aspirante:

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre informan que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Acuerdos y sus Anexos reguladores del Proceso de Selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre efectúan la CITACIÓN AL ACCESO DE LAS PRUEBAS ESCRITAS, así:

Nombre: JORGE ZAMBRANO ARCIA

No OPEC: 137987

No Documento: 79949334

Ciudad: BOGOTÁ DC

Departamento: BOGOTÁ DC

Lugar de acceso de la prueba: @Lugaracceso

Dirección: SEDE A CARRERA 123 N 65 A - 03

Bloque: UNICO

Salón: PISO 2 - SALÓN 209

Fecha y Hora: 2021-09-05 07:30

Sede: BOGOTÁ DC-BOGOTÁ DC-COLEGIO GENERAL SANTANDER IED ENGATIVA-SEDE A CARRERA 123 N 65 A - 03-UNICO-PISO 2 - SALÓN 209

Para el acceso a la prueba, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

El aspirante debe leer previamente la Guía de orientación publicada en la página web de la CNSC y presentar documento de identificación válido para su ingreso al lugar asignado.

El aspirante debe acudir **sin aparatos electrónicos**, maletines, morrales, maletas, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. Recuerde que no podrá ingresar al salón de acceso de la prueba ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como **celulares**, calculadora,

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Competencias comportamentales 20%	No aplica	79.16	20
Competencias Funcionales 60%	65.0	63.33	60
Verificación de Requisitos Mínimos (Asistencia)	No aplica	Admitido	0

1 - 3 de 3 resultados